

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C.,

REF: N° 1100140030782020-00234-00

En atención a la documentación que obra en los archivos 014 a 016 de la presente encuadernación y teniendo en cuenta que la subrogación en el evento del pago de un tercero acreedor, opera por ministerio de la ley, se admite la misma a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, entidad que canceló parcialmente la obligación demandada en la suma de **\$14.014.128,00**, de conformidad con el numeral 5° del artículo 1668 del Código Civil.

Por consiguiente, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en calidad de demandante en la proporción cancelada, conforme a los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil.

Se reconoce personería al doctor **Juan Pablo Díaz Forero** en calidad de apoderado judicial del subrogatario, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

392e6ac45a47f0d7ac9f87bc3ffa7e95be9c0b7017310f88818675df1ace64ff

Documento generado en 12/06/2021 09:56:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**